Dosquebradas, Risaralda, octubre 30 de 2025

ACUERDO NUMERO 020
Octubre 30 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(OCTUBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025". De conformidad con lo establecido en el **inciso 2°, del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio",** se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política** asigna a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas orgánicas del presupuesto y de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, en concordancia con los **artículos 345, 347, 352 y 353 de la Carta Política**, que establecen el principio de legalidad del gasto, la necesidad de autorización legislativa para cualquier erogación o ingreso, y la aplicación de estos principios a las entidades territoriales.

La **ley 715 de 2001**, en sus **artículos 76 y siguientes**, establece el marco normativo para la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, destinados a la financiación de servicios fundamentales como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales deben ser incorporados al presupuesto municipal, conforme
a su destinación específica y oportunamente, para evitar la interrupción de servicios esenciales.

Los recursos provenientes del orden nacional y departamental, transferencias, convenios, cofinanciaciones y regalías con destinación específica, requieren una incorporación inmediata al presupuesto del Municipio, para que puedan ser ejecutados sin traumatismos en sectores sociales sensibles como la educación y la salud, sectores cuya operación depende de la eficaz ejecución presupuestal de esos fondos.

La jurisprudencia vigente y en especial la **sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional,** reitera que ninguna modificación presupuestal que afecte el monto global por secciones o implique creación de nuevos rubros puede realizarse sin aprobación del Concejo Municipal, incluso tratándose de recursos con destinación específica.

El día 02 de junio de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, Sala Segunda de Decisión, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Hincapié Mejía, declaró inválido el **artículo 56, del Acuerdo número 024 del 18 de noviembre de 2024,** expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

En este ese mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante fallo de única instancia, de fecha 27 de febrero de 2024, declaró la nulidad parcial de los **artículos 25 y 26 del Acuerdo 039 de 2024,** aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, señalando que la incorporación mediante decreto de recursos con destinación específica como los del SGP o de convenios con entidades descentralizadas, no puede realizarse sin autorización del órgano de representación popular, **salvo cuando no se modifique el monto global aprobado o se trate de traslados internos entre subprogramas**.

En consecuencia, la administración municipal de Dosquebradas requiere contar con herramientas legales precisas y ajustadas a la jurisprudencia vigente, que le permitan incorporar y ejecutar con agilidad estos recursos sin desconocer la función indelegable del Concejo Municipal como órgano autorizador del gasto.

Es indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de servicios esenciales, como los de educación básica, subsidios de salud, contratación de docentes, atención en hospitales, programas de alimentación escolar, saneamiento básico y programas de niñez, cuyos recursos llegan periódicamente desde el orden nacional y deben ser apropiados e incorporados al presupuesto local con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas.

El **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, **"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",** establece las funciones de los Alcaldes Municipales. El **literal g) del citado artículo 91** consagra:

"Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...).

"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Por lo expuesto, se hace urgente adoptar un Acuerdo Municipal que precise los límites, procedimientos y condiciones para la realización de adiciones, reducciones y traslados presupuestales, asegurando el cumplimiento del marco constitucional, legal y jurisprudencial, sin afectar la oportunidad en la ejecución de recursos fundamentales para los habitantes del Municipio de Dosquebradas.

Es así que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal número 024 del 18 de noviembre de 2024**, por medio del cual se establecen las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Municipal 644 del 27 de diciembre de 2024**, mediante el cual dicho acuerdo fue adoptado oficialmente por la administración municipal, se hace necesario proceder a la incorporación y desagregación de recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, con el propósito de ajustar el presupuesto de rentas a las realidades fiscales y garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior y conforme a los principios de planeación, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal del Estado, establecidos en la normatividad legal vigente, es indispensable reflejar en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas las nuevas fuentes de ingreso que ha gestionado y recibido esta entidad territorial, lo cual permite una ejecución más efectiva del gasto público, en concordancia con las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo y los objetivos de desarrollo territorial. Esta desagregación técnica de recursos busca garantizar una correcta asignación presupuestal, permitiendo a los órganos de

control y a la ciudadanía ejercer una vigilancia efectiva sobre el uso de los recursos públicos, y asegurar que su destinación responda a criterios de necesidad, pertinencia y legalidad conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones que regulan la hacienda pública municipal, así:

- **TRASLADOS PRESUPUESTALES**

Que se recibieron solicitudes y oficios de las Secretarías de Despacho del Municipio para realizar traslados por valor de **Dos mil cuatrocientos ochenta y un millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($2.481.180.434,00).**

- **DISMINUCION CONTRALORIA**

El valor apropiado inicialmente como transferencia programada para la vigencia 2025 para la contraloría municipal de Dosquebradas quedo aforada en $ 1.237.996.461 pesos con una cifra de crecimiento estimada del 7,705% sobre una base de ejecución de $ 1.149.432.907 pesos.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	
CONCEPTO	VALOR
Gastos	$ 1.237.996.461,00
Funcionamiento	$ 1.237.996.461,00

Atendiendo lo establecido en la ley 1416 de noviembre 24 de 2010 "Por el medio del cual se fortalece al ejercicio de control fiscal" es necesario realizar el ajuste. Dándole aplicabilidad al parágrafo del artículo segundo así:

Contralorías

Artículo 2°. Fortalecimiento del Control Fiscal de las Municipales y Distritales. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

CATEGORÍA	Límite de Gastos Municipales y Distritales ICLD
Especial	3%
Primera	2,70%
Segunda	3% (Más de 100.000 Habitantes)

Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

Con base en el anterior parágrafo se hace necesario ajustar por parte de la secretaria de hacienda y finanzas públicas la transferencia a la contraloría municipal de Dosquebradas comparando la cifra mayor entre la inflación causada en la vigencia 2024 y la proyectada por el Banco de la República para la vigencia 2025 las cuales fueron 5.20% y 3,50% respectivamente.

Se presenta una tabla resumen con lo anteriormente expuesto así:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	
CONCEPTO	**VALOR**
Ejecución Vigencia 2024	$ 1.149.432.907,00
Crecimiento Proyectado - Municipio Acuerdo 024 de 2024	7,705%
Apropiación Inicial Vigencia 2025	**$ 1.237.996.461,00**
Inflación Causada DANE	5,2%
Inflación Proyectada MINHACIENDA	3,5%
Apropiación Ajustada Vigencia 2025	**$ 1.209.203.418,16**
Disminución	$ 28.793.042,84

Con fundamento en lo anteriormente plasmado se hace necesario disminuir en una cifra de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 28.793.042,84)** la transferencia de la contraloría municipal de Dosquebradas en la vigencia 2025 en cumplimiento de la normatividad legal vigencia

- **Equilibrio en fuentes**

En aras de dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Municipal, "Transformemos a Dosquebradas 2024 – 2027"**, se ha generado la necesidad de realizar traslados presupuestales con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en dicho **Plan.** Estos traslados se llevarán a cabo en

coherencia con el Catálogo Presupuestal CCPET y CPC, garantizando así la correcta asignación de recursos y la eficiencia en la ejecución de los proyectos. La medida busca optimizar el uso de los fondos y asegurar que se destinen a aquellas áreas prioritarias que impulsen el desarrollo integral del municipio, en línea con las directrices trazadas en el Plan de Desarrollo y conservando el equilibrio presupuestal así:

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL				
RECURSO	**NOMBRE RECURSO**	**CONTRACREDITO**	**CREDITO**	**DIFERENCIA**
11011	Recursos Propios de Libre Destinacion	2.228.323.241	2.228.323.241	-
11013	Recursos Propios Libre Inversión - Superávit Fsical	252.857.193	252.857.193	-
	TOTAL	**2.481.180.434**	**2.481.180.434**	-

De esta manera se deja presentado este proyecto de acuerdo para el análisis y debate por parte de los Honorables Concejales, esperando que el mismo sea tramitado y aprobado y de esa manera garantizar el óptimo funcionamiento de la administración municipal durante la vigencia fiscal del año 2025.

De los honorables Concejales, respetuosamente,

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas (E)

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

Proyecto: Julián David Ospina García
Eduardo Andrés Mejía Rivera

Contratistas SHFP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(OCTUBRE 30 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número 111 de 1996; el Acuerdo Municipal número 024 del 18 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2025, modificaciones presupuestales, por medio de créditos y contracréditos, al **Decreto Municipal 644 del 27 de diciembre de 2024**, por un valor total de **Dos mil cuatrocientos ochenta y un millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($2.481.180.434,00).**

CONTRACRÉDITO							
CC	RECURSO	RUBRO	BPIN	CPI	CPC	NOMBRE RUBRO	VALOR
6011	11013	2.3.2.02.02.009.M.267.T.17.1.1C	2024661700015	4599018	91137	Fortalecimiento de los Procesos Administrativos	2.257.200,00
6011	11011	2.3.2.02.02.009.M.270.T.17.1.1C	2024661700015	4599011	91137	Fortalecimiento de los Procesos Administrativos	42.067,00
6011	11011	2.1.2.02.02.010.T.01	0	NA	91119	Viaticos de Funcionarios	4.942.323,00
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.04.01	0	NA	85290	Vigilancia	1.808.155,00
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.01.01	0	NA	83990	Prestación de Servicios - Secretaria de Asuntos Administrativos	1.798.300,00
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.14	0	NA	83990	Seguridad y Salud en el Trabajo Ente Central	2.937.048,00
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.08	0	NA	83990	Tramites Administrativos Judiciales y Notariales Ente Central	2.353.018,00
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.02	0	NA	84190	Servicio de Telecomunicaciones	2.901.809,00
6011	11011	2.1.2.02.02.006.T.02	0	NA	69112	Servicios Públicos	1.480.601,00
6011	11011	2.1.2.02.02.006.T.02	0	NA	69210	Servicios Públicos	702.100,00
6011	11011	2.1.2.02.01.003.T.02	0	NA	3269005	Viáticos de Funcionarios	6.605.810,00
6011	11011	2.1.3.07.02.030.T.01.16	0	NA	NA	Convecion Colectiva SE - Auxilios Salud Visual	3.732.540,00
6011	11011	2.1.3.07.02.030.T.01.16	0	NA	NA	Convecion Colectiva SE - Auxilios Salud Visual	900.000,00
6011	11011	2.1.3.07.02.030.T.02.08	0	NA	NA	Convecion Colectiva SO - Auxilio sindical - Funeraria	1.788.043,00
6011	11011	2.1.3.01.02.003.T.01	0	NA	NA	Transferencia Megabus - Aseo y Vigilancia	500.000,00
6011	11011	2.1.1.01.03.007.T.01	0	NA	NA	Honorarios Ediles Ley 2086 de 2021	12.129.550,00
6011	11011	2.1.1.01.03.006.T.01	0	NA	NA	Honorarios Concejales	68.000.000,00

6011	11013	2.3.2.02.02.009.M.272.T.17.1.1C	2024661700015	4599018	91119	Fortalecimiento de los Procesos Administrativos	14.256.000,00
6011	11013	2.3.2.02.02.009.M.270.T.17.1.1C	2024661700015	4599011	91137	Fortalecimiento de los Procesos Administrativos	71.634,00
6021	11011	2.3.2.02.02.005.M.256.T.16.11.1C	2024661700021	4599029	54790	Presupuesto Participativo	114.850.168,00
6021	11011	2.3.2.02.02.005.M.256.T.16.11.1C	2024661700021	4599029	54129	Presupuesto Participativo	120.218.262,00
6021	11011	2.3.2.02.02.009.M.256.T.16.11.1C	2024661700021	4599029	91119	Presupuesto Participativo	20.000.000,00
6031	11011	2.3.2.01.01.003.05.02.M.135.T.18.10.5C	2024661700024	4599019	NA	Otros Programas y Proyectos de Seguridad y Convivencia	1.800.000.000,00
6031	11011	2.1.2.02.02.008.T.01.03	0	NA	83990	Prestación de Servicios - Secretaría de Gobierno	1.333.333,00
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.005.T.22.21.01.C	2024661700026	2201037	92101	Fomento de la Educacion a la Primera Infancia	108.000,00
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.001.T.22.12.08.1C	2024661700026	2201028	91119	PAE - Equipo PAE	4.800.000,00
6051	11011	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	82199	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	108.000,00
6051	11011	2.3.2.02.02.007.M.003.T.22.21.03.C	2024661700026	2201033	71341	Poliza Estudiantil	1.791.000,00
6051	11013	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.21.01.C	2024661700026	2201071	85940	Apoyo a la Gestion Administrativa de las Instituciones Educativas	30.533.461,00
6051	11011	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	91119	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	1.764.934,00
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	91113	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	490.300,00
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	82199	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	4.380.666,00
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	91119	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	25.959.700,00
6051	11011	2.3.2.02.02.006.M.011.T.22.07.01.1C	2024661700026	2201069	69112	Energia	180.604,00
6051	11013	2.3.2.02.02.008.M.294.T.22.21.01.2C	2024661700026	2201071	85940	Fortalecimiento Procesos de Eficiencia - Adm oficina	822.000,00
6061	11013	2.3.2.02.02.008.M.296.T.17.1.6C	2024661700012	2409029	83990	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia para la Movilidad	1.790.833,00
6071	11013	2.3.2.02.02.009.M.172.T.13.4C	2024661700006	3502017	91119	Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación.	2.982.000,00
6071	11011	2.3.2.02.02.009.M.172.T.13.4C	2024661700006	3502017	91119	Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación.	582.000,00
6071	11013	2.3.2.02.02.008.M.181.T.13.5C	2024661700006	3301070	85962	Promoción del desarrollo turístico	125.000.000,00
6091	11011	2.1.2.02.02.008.T.01.09.01	0	NA	83990	Prestación de Servicios - Secretaría de Hacienda - Presupuesto	1.888.000,00
6101	11013	2.3.2.02.02.009.M.092.T.14.10C	2024661700028	4103052	91119	Atencion y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos - Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	1.782.000,00
6101	11013	2.3.2.02.02.009.M.298.T.17.1.10C	2024661700025	4104032	91119	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Politicos	4.395.600,00
6121	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.12	0	NA	NA	Sueldo personal Nomina Contraloría	17.000.000,00
6121	11011	2.1.1.01.01.001.08.02.T.12	0	NA	NA	Prima de Vacaciones - Contraloría	3.793.042,00
6121	11011	2.1.1.01.03.001.01.T.12	0	NA	NA	Vacaciones - Contraloría	8.000.000,00
6151	11011	2.3.2.02.02.009.M.213.T.10.19.2C	2024661700008	3202003	94900	Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiacion y/o formulacion de proyectos de adaptacion y mitigacion al cambio climatico	186.868,00
6151	11013	2.3.2.02.02.009.M.213.T.10.19.2C	2024661700008	3202003	94900	Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiacion y/o formulacion de proyectos de adaptacion y mitigacion al cambio climatico	20.000.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.293.T.17.1.16.2C	2024661700010	4301001	91119	Fortalecimiento de la Gestión Deportiva	1.727.800,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.293.T.17.1.16.2C	2024661700010	4301001	91119	Fortalecimiento de la Gestión Deportiva	22.000.000,00
6191	11011	2.3.2.02.02.008.M.287.T.17.1.20C	2024661700014	2301005	83990	Sistemas de Informacion Eficientes e Integrales	1.161.000,00
6191	11011	2.1.2.02.02.008.T.01.19.01	0	NA	83990	Prestación de Servicios - Asesoría Privada	466.666,00
6191	11013	2.3.2.02.02.009.M.277.T.17.1.21C	202500000005558	4501026	91134	Fortalecimiento de los Procesos de Prensa	11.373.999,00
6191	11011	2.3.2.02.02.009.M.274.T.17.1.21C	202500000005558	4501007	91134	Fortalcimiento de los Procesos Administrativos Prensa	378.000,00
6191	11013	2.3.2.02.02.009.M.274.T.17.1.21C	202500000005558	4501007	91134	Fortalcimiento de los Procesos Administrativos Prensa	126.000,00
			TOTAL				**2.481.180.434,00**

CRÉDITO							
CC	RECURSO	RUBRO	BPIN	CPI	CPC	NOMBRE RUBRO	VALOR
6011	11011	2.1.1.01.03.007.T.01	0	NA	NA	Honorarios Ediles Ley 2086 de 2021	8.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.03.007.T.01	0	NA	NA	Honorarios Ediles Ley 2086 de 2021	3.793.042,00
6011	11011	2.1.1.01.03.007.T.01	0	NA	NA	Honorarios Ediles Ley 2086 de 2021	68.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.03.007.T.01	0	NA	NA	Honorarios Ediles Ley 2086 de 2021	17.000.000,00
6021	11011	2.3.2.02.02.006.M.252.T.17.9C	2024661700021	4599001	62384	Elaboración y Actualización del Plan de Desarrollo	20.000.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	42.067,00
6161	11011	2.3.3.08.04.M.111.T.5.1.2C	2024661700011	3301055	NA	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales (15%) estampilla	120.000.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	108.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	180.604,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	186.868,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	218.262,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	378.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	466.666,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	500.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	582.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	702.100,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	900.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.161.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.333.333,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.480.601,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.764.934,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.788.043,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.791.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.798.300,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.808.155,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.888.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2.353.018,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2.901.809,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2.937.048,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	3.732.540,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	4.942.323,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	6.605.810,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	12.129.550,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	22.000.000,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	114.850.168,00
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.800.000.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	71.634,00

6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	108.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	126.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	490.300,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	533.461,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	822.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.727.800,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.782.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.790.833,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2.257.200,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2.982.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	4.380.666,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	4.395.600,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	4.800.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	11.373.999,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	14.256.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	20.000.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	25.959.700,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	96290	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	125.000.000,00
6171	11013	2.3.2.02.02.008.M.278.T.17.1.17C	2024661700009	1205005	82199	Fortalecimiento de la Gestión Jurídica	30.000.000,00
TOTAL							**2.481.180.434,00**

ARTÍCULO 2°. CONTROL POLÍTICO Y PUBLICIDAD. Todos los actos administrativos de modificación presupuestal deberán ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y control político. Deberán publicarse en la página web oficial del municipio, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente **Acuerdo** rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(OCTUBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día treinta (30) de octubre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 22 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.020 del 30 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 30 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente